ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal Secop.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Al analizar el comportamiento de la economía nacional durante los años 2020 y 2024, se evidencia que, a pesar de los efectos de factores externos como la volatilidad de los precios del petróleo y el impacto de las tasas de intereses internacionales, el país se ha mantenido estable y sólido, La economía ha mostrado un crecimiento moderado, complementado de una recuperación gradual del empleo.

En concordancia con la información arrojada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, “Durante el periodo de 2020-2024, el comportamiento del mercado laboral en Colombia ha mostrado una recuperación progresiva, tras el impacto registrado en el año 2020, los indicadores evidencian una mejora gradual en la generación de empleo y una reducción sostenida de la tasa de desempeño en los años posteriores. En materia de seguridad social, una proporción significativa de la población cuenta con afiliación al sistema de salud, sin embargo, persisten niveles significativos de informalidad laboral sobre todo en sectores específicos y diferentes zonas del País. En general se visualiza un mercado laboral estable.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Santiago de Cali, y las instituciones educativas oficiales están al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Siendo las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali, entes que tienen como objetivo la formación de los niños niñas y adolescentes de nuestra ciudad, para lo cual es importante tener en cuenta que para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para permitir el funcionamiento normal.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría.

En consecuencia, de lo anterior, la institución educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto

del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

4. ANALISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la circular Por la cual el Municipio de Santiago de Cali indica la tabla de valores que se podrá aplicar en el año 2026 para los contratos de prestación de servicios emitida por el comité de contratación del municipio de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

A continuación, se adjunta la tabla de valores de la Circular en Mención:

TABLA DE HONORARIOS 2026					
CATEGÉIRÍA	NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS AÑO 2026	
PROFESIONAL CßN POST--. GRADO	6 ”	Título profesional y título de postgrado	108 meses de expe-riencia profesional e-lacíonada	3	12.368.000
		Títuloprofesionaly título de postgrado	90 meses de expe-Riencia profesional re-lacionada	10.374.000	
	4*	Título profesional y tftulo de postgrado	72 meses de expe-rienciaprofesional	$	8.378.000
	a	Título profesional y título de postgrado	54 meses de expe-" riencia profesional	ț	7.826.000
		Tftuloprofesional y título de postgado	36 meses de expe-rienciaprofesional	$	7.0S6.OOC
	1	Título profesionaly título de postgrado	24 meses de expe-riencia profesional	$	6.247.000
PROFESIONAL	3	Título profesional	18 meses de expe-rienciaprofesional	$	5.663.000
	2	Título profesional	12 meses de expe-riencìaprofesional	ț	4.805.000
	1	Título profesional	No equećda	$	3.947.000
TECNIC u	3	Tltulo de técnico pæfesional o tecnólogo o 6 semesVes de formaciónprofesional	12 meses de expe-riencia laboral	$	3.551.000
	2	Tftulode técnico profesionalo tecnólogo o 6 semesPes de formación profesîonal	6 meses de expeûen-cia laboral	3	3.255.000
	1	Tlklo de técnico profesionat o tecnólogo o 6 semestres de formaciônprofesional	No requerida	S	2.90s.ooo
ASISTENCIAL	3	Título’de bachiller	12 meses de expe-riencia laboral	$	2.792.000

Conforme a lo anterior y sustentado en el presupuesto de la INSTITUCIÓN los honorarios que se pagarán a los prestadores de servicios dependerán exclusivamente de la capacidad presupuestal que se ha programado en el plan anual de adquisiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DIRECTA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA NUEVO LATIR.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa NUEVO LATIR de Cali se procede a realizar los estudios previos para contratar el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DE USO Y MANEJO DEL PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACION ACADEMICA Y DE VALORACION ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR PARA LA VIGENCIA 2026, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
CONTRATACIÒN DIRECTA
2. OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DE USO Y MANEJO DEL PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACION ACADEMICA Y DE VALORACION ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR PARA LA VIGENCIA 2026.

2. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:

La institución Educativa para poder llevar a cabo los diversos procesos academicos que se deben desarrollar y con el propósito de realizar su objeto misional y estatutario, requiere contratar la prestación de servicios del licenciamiento de uso y manejo del portal de servicios educativos y sistema de información académica y de valoración estudiantil, que brinde soluciones a la estandarización de los procesos estudiantiles que se llevan a cabo en la administración de la institución y apoyan la gestión, lo anterior, toda vez que resulta de suma importancia proteger, respaldar y gestionar los asuntos de intereses de la Institución Educativa en esta área.

La Institución Educativa Nuevo Latir del Municipio de Santiago de Cali, debe buscar resaltar y mejorar la calidad en la educación, con esta contratación se busca prestar el apoyo profesional indispensable para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6.

En cumplimiento de la misión institucional y apoyo, la Institución Educativa Nuevo Latir requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DE USO Y MANEJO DEL PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SISTEMA DE INFORMACION ACADEMICA Y DE VALORACION ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR PARA LA VIGENCIA 2026.

La Institución Educativa Nuevo Latir De Cali no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica.

3. DEFINICIÒN TÈCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural o jurídica que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

- Realizar ajustes al Portal de Servicios Educativos y/o Sistema de Información Académica y de valoración estudiantil de acuerdo a las actualizaciones normativas vigentes, así como, mejorar el sistema de información para optimizar su funcionamiento.
- Prestar asesoría para el manejo del programa en forma presencial, virtual y/o telefónica y ayudar a la solución de las dificultades que se presenten con el mismo.
- Realizar capacitación al personal designado por el contratante para el manejo del programa cuando se requiera o cuando se hagan actualizaciones al programa, para lo anterior, se solicita que el contratista informe periódicamente de las actualizaciones que va realizando al sistema.
- Realizar control y auditoría del programa para evaluar periódicamente su funcionamiento.
- Realizar copias de respaldo de los datos procesados.
- En estricto cumplimiento del numeral cuarto (4°) de la Circular No.4143.010.22.2.1020.000207 del 5 de marzo de 2026 emitida por la Secretaría de Educación Distrital, el presente contrato incorpora y garantiza de manera integral los siguientes lineamientos obligatorios para el software académico:

  a) Propiedad y soberanía de los datos: Se ratifica que la Institución Educativa es la única dueña de la información, actuando el contratista solo como custodio.

b) Entrega estructurada en formatos editables: El contratista garantiza que el sistema permite la descarga completa de datos en formato Excel para facilitar su análisis técnico.

c) Disponibilidad histórica: Se asegura el acceso y descarga continua de los históricos de la plataforma tanto en formatos editables (Excel) como fijos (PDF) sin cobros adicionales.

- Las demás actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 SUPERVISION:
La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario ELIAS MAURICIO GONZALEZ YACUP, C.C. No. 94.374.562, quien hace parte del personal de planta en la Institución Educativa Nuevo Latir de Cali.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:
El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026

4.3 LUGAR DE EJECUCION:
La Institución Educativa Nuevo Latir y su sede Isaías Duarte Cancino

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor del contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($21.966.000,00) INCLUIDO EL IVA, La Institución Educativa Nuevo Latir pagará el valor del contrato en dos (02) cuotas iguales, por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($10.983.000) la primera cuota en el mes de septiembre, y la Segunda cuota en el mes de diciembre del 2026, previa presentación de factura o documento equivalente, informe de actividades, planilla seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta lo señalado **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. SOPORTE TÈCNICO Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:
Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 21.966.000,00) INCLUIDO EL IVA, por la vigencia 2026,

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000040 del 14 de agosto de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.12 Servicio del portal Academico por valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($21.966.000,00) INCLUIDO EL IVA, con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

7. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:
La Institución Educativa Nuevo Latir de Cali, estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.
Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:
Artículo 13 de la ley 175 de 2001," Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Ley 80 de 2003.

Decreto 1082 de 2015 **"**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 14 de agosto de 2026

Atentamente,



HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA
Rector
Institución Educativa Nuevo Latir

Elaboró: Sonia Herrera Cáceres – Técnico operativo G3
Revisó y aprobó: Hugo Alberto Lozano Valderrama – Rector
Archivo: Carpeta del contrato